

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA**

**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:01 horas del día miércoles 27 de junio de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitado se encuentra presente el C. Marco Vinicio Jaramillo Pérez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017018, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017118, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017218, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017918, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT07SE.27.06.18.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.



**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017018, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"SOLICITO SE ME INFORME, QUE SE DEBE HACER CON EL PRODUCTO DE SARDINA CAPTURADO QUE NO SE PUEDE DEPOSITAR A LAS JAULAS, NI A LAS FABRICA DE HARINA...SE PUEDE REGRESAR AL MAR? O SE PUEDE DONAR? Y A QUIEN?"*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGIV/0432/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente..."*

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00808/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00604/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00068/18 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00146/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, MZ.-02288/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-01239/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT07SE.27.06.18.II**

Se confirma la inexistencia de las preguntas: ¿Que se debe hacer con el producto de sardina capturado que no se puede depositar a las jaulas, ni a las fábricas de harina? ¿Se puede regresar al mar?, ¿Se puede donar y a quién?, lo anterior de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no existe un documento que contenga dicha información.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017118, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"SOLICITO A LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION Y A LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA, EN ARCHIVO DIGITAL LOS AVISOS DE ARRIBO Y BITACORAS DE PESCA DEL AÑO 2017 Y 2018 DE LAS EMBARCACIONES: TITI, MADEIRA, MARIA ANTONIETA, MARIA BEATRIZ Y BUENAVENTURA II, EN DONDE SE ESPECIFIQUE EL TITULAR DEL PERMISO Y EL CONTRATANTE PARA LOS RANCHOS ATUNEROS. LOS RNPYA LOS TIENEN LAS DOS DIRECCIONES, COORDINENSE PARA ENTREGAR LA INFORMACIÓN, DEPENDEN DE UN MISMO COMISIONADO"*



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número: **DEPE.-00136/18** de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Sobre el particular, remito la información disponible en esta Dirección General, consistente en los anexos que contienen un total de 25 avisos de arribo digitalizados, 5 avisos registrados con el nombre de embarcación MADEIRA, 6 avisos registrados con el nombre de embarcación MARÍA BEATRIZ, 6 avisos registrados con el nombre de embarcación MARIA ANTONIETA y 2 avisos registrados con el nombre de embarcación BUENAVENTURA II, correspondientes al periodo 2017-2018. No omito mencionar, que no existen avisos de arribo registrados bajo la embarcación denominada "TITI", sin embargo, se anexan 6 avisos de arribo bajo las denominaciones TITIS, EL TITI I y EL TITÍ (CHAC-MOOL) relativos al periodo en cuestión.

En ese sentido, le comunico que se entrega en versión pública 20 avisos de arribo por contener información confidencial como nombre del declarante, cargo y firma de persona física, se anexa base de datos que desglosa los folios de avisos, unidades económicas, nombre de embarcación y datos testados, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.", **DGOPA.-00798/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "En atención a lo solicitado por el promovente y con base en las facultades y atribuciones de esta Dirección General, se anexan al presente de forma impresa y en CD las copias digitalizadas de las siguientes Bitácoras de pesca que obran en expediente:...

Las bitácoras anexas se han editado para versión pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Respecto a las bitácoras correspondientes a la embarcación que el promovente denomina como "TITI", se hace del conocimiento que no existen en nuestros archivos registros de embarcaciones alguna con ese nombre, solo de la denominada TITIS, de la que se anexan copias.

Respecto de las bitácoras de las embarcaciones MARÍA ANTONIETA correspondientes al año 2018 y BUENAVENTURA II correspondientes a 2017 y 2018, se declara inexistente la información por no existir registro ni evidencia de haber sido recibidos dichos documentos en esta Comisión Nacional, por lo cual se solicita al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información en esta Unidad Administrativa, de conformidad con el Artículo 141, Fracción II de la citada LFTAIP..."-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00613/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00069/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0468/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02412/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-01230/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT07SE.27.06.18.III**

Se confirma lo siguiente:

- Entregar la versión pública de 20 avisos de arribo, por contener información confidencial como nombre del declarante, cargo y firma de personas físicas.
- Entregar la versión pública de 37 bitácoras de pesca, por contener información confidencial como nombre, cargo y firma de personas físicas.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales de personas físicas.



- Entregar la versión íntegra de 5 avisos de arribo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Inexistencia de las bitacoras de pesca correspondientes a las embarcaciones: MARÍA ANTONIENTA del año 2018 y BUENVENTURA II de los años 2017 y 2018, así como de los avisos de arribo y bitácoras de pesca de la embarcación TITI, de los años 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017218, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "1.- Solicito copia del contrato o de los contratos, en su versión pública, que (el nombre de la dependencia) celebró desde 2012 a marzo de 2018 con la empresa Agavis Digital. Pido que se incluyan todos los anexos técnicos, adéjums modificatorios en caso de que se hayan realizado, así como penalizaciones por incumplimiento de contrato, en caso de que también hayan aplicado éstas 2.- Adicionalmente solicito que se me informe, por medio de una respuesta enviada en formato Excel, los contratos que haya firmado ( nombre de la dependencia ) desde 2012 a marzo de 2018 con la empresa Agavis Digital, y que se me especifique la fecha de inicio del contrato, su plazo de duración, el monto del contrato, así como el objeto del contrato."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ.-02211/18 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Al respecto, se informa que para el periodo correspondiente del ejercicio fiscal de 2012 a marzo de 2018, no se ha realizado ningún contrato con la empresa Agavis Digital por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por tal motivo no obra la información solicitada.

En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DEPE.-00135/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, DGOPA.-00707/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00558/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00061/18 de la Dirección General de Infraestructura, DGIV/0469/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, MZ.-02211/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-01180/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT07SE.27.06.18.IV**  
Se confirma que no existen contratos celebrados con la empresa Agavis Digital, en el periodo comprendido del año 2012 a marzo de 2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017918, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "SOLICITO COPIA DIGITAL DE LA CONCESION VIGENTE DE PESCA PARA TUNIDOS NUMERO CP-289/2000, A NOMBRE DE DUARPESCA"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-03298/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En relación a lo anterior, se envía copia digital de la Concesión de Pesca antes mencionada, misma que se envía en Versión Pública por contener información confidencial y monto de capital de inversión del particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT07SE.27.06.18.V**

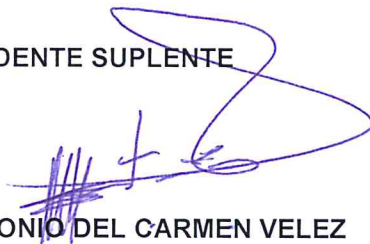
Se confirma entregar la versión pública de la Concesión de Pesca número CP-289/2000, a nombre de Duarpesca, S.A. de C.V., toda vez que contiene información confidencial (monto de inversión), lo anterior, con fundamento en el artículo 113, fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:10 horas, del día 27 de junio de 2018, dándose por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE**

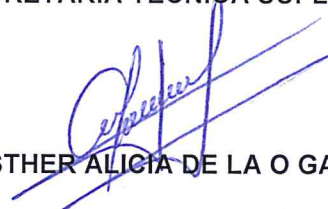
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE SUPLENTE**



**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**



**C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**



**C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO**